

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00325 00

Sustanciación: 201

Póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación de fecha 09 de enero de 2021, procedente de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de esta ciudad, a través de la cual informa que no se registró la medida cautelar solicitada mediante oficio 1225 del 18 de noviembre de 2020, por falta de pago del valor que genera ese acto.

NOTIFÍQUESE;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 21 decreto 493 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 24 del 17 de febrero de
2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA DORADA CALDAS**

Oficio ORIPLD No. 09 Enero 12 de 2021

Señor(es)

**JUZGADO QUINTO PRIMISCUO MUNICIPAL
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc
La Dorada, Caldas**

JUZGADO QUINTO PRIMISCUO MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS	
Fecha	20 ENE 2021
Hora	01:40 pm
Recibido por	
ESTA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA Secretaría	

Cordial Saludo.

Comedidamente, me permito comunicarle que este despacho no registró la medida por las razones expuestas en la nota devolutiva, de conformidad con su Oficio No. 1225 del 18 de noviembre de 2020, Rad. 2020 00325 00.

Se envía anexa Nota Devolutiva de la matricula inmobiliaria 106-9470.

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. 2020-1949.

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,

**JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas**

Elaboro: Naira Alejandra Pérez

REMITITE OFICIO DECRETA MEDIDA CAUTELAR PROCESO RADICADO 2020-00325-00

Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/11/2020 6:38 AM

Para: Oficina de Registro La Dorada <ofiregisladorada@Supernotariado.gov.co>

CC: ARQUINOALDO VARGAS MENA <quinovar@afineltda.com>

1 archivos adjuntos (63 KB)

1225. 2020-00325-00 EMBARGO INMUEBLE x.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, noviembre 18 de 2020

Oficio N° 1225

Doctor
JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS
Registrador de Instrumentos Pùblicos
La Ciudad.

Asunto: **Decreta Medida Cautelar**

Interlocutorio:	N°1070
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388
Demandado:	JOSÉ ADOLFO CORTES HURTADO C.C. 10.186.210
Radicado:	2020 00325 00

De manera comedida me permito comunicarles que mediante Auto Interlocutorio No. 1070 de fecha 18 de noviembre de 2020 emitido en el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, **SE DECRETÓ** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matricula No. **106-9470** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de esta ciudad a nombre del demandado **JOSÉ ADOLFO CORTES HURTADO**.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente;

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS LA DORADA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 15 de Diciembre de 2020 a las 03:15:27 p.m.

El documento OFICIO Nro. 1225 del 18-11-2020 de JUZGADO 005 PROMISCUE MUNICIPAL LA DORADA

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020-1949 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 106-9470

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se admite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A QUÉ SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

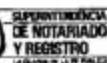
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROcede EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

CALIF12

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS LA DORADA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 15 de Diciembre de 2020 a las 03:15:27 p.m.

El documento OFICIO Nro. 1225 del 18-11-2020 de JUZGADO 005 PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020-1949 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 106-9470

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

El documento OFICIO Nro. 1225 del 18-11-2020 de JUZGADO 005 PROMISCO MUNICIPAL LA Radicación: 2020-1949



EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA